MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

CONVOCATORIA A LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 27/2021. ID NRO. 402.714, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE KATUETE".-

Señor:
Abog. Pablo Fernández Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

POR LA PRESENTE se deja constancia que el contrato del proceso de **Contratación Directa Nro. 27/2021. ID Nro. 402.714, Para la "Adquisición de Mobiliarios para Escuelas del Distrito de Katuete",** ha sido suscripto con el proveedor adjudicado previo al plazo requerido en la ley; y en virtud al **Artículo 3°** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20** inciso a) *Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta.*

Justificación de decisión - Interés Público Protegido

a) En el presente proceso de contratación se han presentado dos empresas oferentes, una de ellas con errores u omisiones en documentaciones de carácter sustancial, que resulta insubsanable, por lo que el mismo no tiene posibilidad de resultar adjudicado, el otro oferente adjudicado cumple con todos los requisitos, todo lo actuado obra en el Informe de evaluación.

b) Por otra parte y como justificación principal resulta imperativo que la entrega de los muebles escolares se realice con la mayor premura posible ya que actualmente por directivas de las autoridades encargadas M.S.P.B.S. y el M.E.C., se está retornando a la modalidad de clases presenciales y las instituciones educativas beneficiarias en su mayoría no cuentan actualmente con los equipamientos necesarios, o los que cuentan se encuentran en malas condiciones y no aptos para su uso. Atendiendo a que los mobiliarios a ser adquiridos son considerados equipamientos mínimos y básicos con el que obligatoriamente la institución debe contar para el correcto proceso de aprendizaje, por lo que la falta de las mismas constituye un perjuicio directo al interés público ya que afecta directamente el proceso de aprendizaje de los alumnos beneficiarios.
Por lo expuesto es el compromiso de la intendencia municipal, a través de la Unidad Operativa del aceleramiento de los trabajos de adjudicación de los procesos, con estricto cumplimiento de las normas de la ley, y en caso de surgir alguna protesta o denuncia, se procederá a la suspensión del proceso.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION · U.O.C. · Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Prítez Fariña
ENCARGADO U O C

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°. - LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166. - DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Firma

Aclaración de Firma: Francisco Antonio Britez Fariña

En calidad de: Responsable UOC

El día 19 del mes de octubre de 2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
Municipalidad de Katuete